



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de MONGUI para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

**Dirección: CR 6 No 6 - 105**

**MESA:0**

39,791,585	LUCILA ORDUZ CACERES Remanente	23,769,954	MARIA IMELDA SOTO GOMEZ Remanente
1,054,120,927	MARIA TRINIDAD CERON AVELLA Remanente	1,010,179,171	WEIMAR JOSE RIVERO CUEVAS Remanente
80,372,628	JAIME HUMBERTO GOMEZ FUQUENE Remanente	23,770,453	ROSA CLAUDIA ARGUELLO VERGARA Remanente

**MESA:1**

23,770,060	LUZ MARINA ACEVEDO GUTIERREZ Presidente	1,015,454,188	ADRIANA LISETH CHAPARRO MONTAÑEZ Vicepresid.
23,770,586	CLARA INES SIERRA PRIETO Vocal	4,168,834	VICTOR DANIEL BARRERA SIABATTO Vocal
23,770,614	CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO MERCHAN Vocal	1,002,550,514	WILLIAM ALEXANDER CELY MORENO Vocal

**MESA:2**

1,024,496,583	FRANKLIN LEONARDO GUTIERREZ MESA Presidente	1,013,621,359	EDWIN LEONARDO RIOS MENDEZ Vicepresid.
1,054,120,433	DEISY VIVIANA BARRERA DUEÑAS Vocal	9,389,514	EVARISTO MONTAÑEZ FERNANDEZ Vocal
74,362,083	MISAEEL HURTADO HURTADO Vocal	1,054,120,138	JOSE GREGORIO TORREZ HOLGUIN Vocal

**MESA:3**

1,030,545,531	ERIKA PAOLA RINCON GUIO Presidente	1,054,120,242	MYRIAM ESTHER ARGUELLO BABATIVA Vicepresid.
74,370,842	JOSE HUMBERTO FERNANDEZ BONILLA Vocal	1,030,587,526	YURY HASLEY RODRIGUEZ BARRERA Vocal
1,058,430,507	LEIDY JOHANA ORTEGA ALVAREZ Vocal	40,027,574	ANA ELVIRA SAENZ SAENZ Vocal

**MESA:4**

1,054,121,286	ADRIANA LISETH LADINO OJEDA Presidente	1,057,597,271	LIBETH YORLAY SOCHA ALVAREZ Vicepresid.
6,770,649	JOSE RAMON GALAN CAMARGO Vocal	23,770,205	GILMA IDALID CARRERO DUITAMA Vocal
23,770,328	EMA LEONOR GOMEZ GUTIERREZ Vocal	23,770,019	MARIA TEODOLINDA SIABATO DIAZ Vocal

**MESA:5**

1,022,392,627	CAMILO ANDRES ACEVEDO PEREZ Presidente	1,054,121,624	JULIETH NATALIA GARCIA MERCHAN Vicepresid.
23,769,904	MARIA DEL CARMEN CACERES SIABATO Vocal	23,596,277	ROSA MARIA ALVARADO CUSBA Vocal
74,362,210	JUAN PONGUTA ALVAREZ Vocal	1,054,121,603	LAURA DANIELA AYALA DUEÑAS Vocal

**MESA:6**

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

46,357,454	CLARA IBETH DE JESUS RINCON QUIROZ Presidente	46,383,435	JENNY ROSMIRA SILVA GUTIERREZ Vicepresid.
74,188,807	WILSON DIAZ QUINONES Vocal	23,770,224	MARIA DIANED GOMEZ MESA Vocal
51,689,239	MARTHA LIGIA ORDUZ Vocal	1,032,503,262	MAYERLY ELIZABETH NEJTA PEREZ Vocal
<b>MESA:7</b>			
1,072,668,310	MARTHA PATRICIA ACERO ARGUELLO Presidente	23,770,353	PAOLA KARINNA SAENZ HURTADO Vicepresid.
23,770,389	RAQUEL OTILIA CARRERO DUITAMA Vocal	1,054,121,329	JOHANNA ZULEIMA PATIÑO CARRERO Vocal
23,770,227	LUZ PATRICIA SOTO AMEZQUITA Vocal	1,053,512,181	JESUS MARIA AGUILAR BARRERA Vocal
<b>MESA:8</b>			
46,380,745	SANDRA YOJANA MONTAÑEZ SIERRA Presidente	23,770,424	CONSUELO EDITH LADINO QUIROZ Vicepresid.
1,054,120,494	ZIJLMA LILIANA GOMEZ PEDRAZA Vocal	46,385,823	ANDREA NATALIA MERCHAN GONZALEZ Vocal
1,054,121,379	DUVAN ALEXANDER CERON AVELLA Vocal	1,057,572,979	HEYNER OSWALDO PONGUTA HURTADO Vocal
<b>MESA:9</b>			
1,054,121,376	LUIS GERARDO CELY ORDUZ Presidente	4,188,510	JOSE ORLANDO LADINO SIERRA Vicepresid.
1,057,591,693	JENNY MILENA LADINO CACERES Vocal	23,709,938	ARLETE PELAYO CARVAJAL Vocal
46,386,146	LEIDY SOFIA VARGAS QUIJANO Vocal	1,058,274,015	AURA MERCEDES BAUTISTA CARREÑO Vocal
<b>MESA:10</b>			
46,382,639	LIDA JOHANA ORDUZ RINCON Presidente	1,054,120,299	AURA LUCIA HOLGUIN HOLGUIN Vicepresid.
23,770,465	ELSA IBHET GOMEZ GUTIERREZ Vocal	46,672,338	MAYTE RODRIGUEZ SIERRA Vocal
23,770,286	FLOR ANGELA BOLIVAR GONZALEZ Vocal	1,054,121,656	DEISY YULIETH TORRES AGUDELO Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

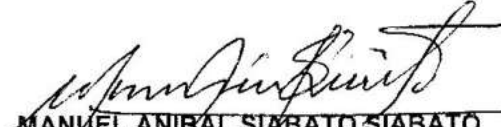
**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MONGUI con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MANUEL ANIBAL SIABATO SIABATO**  
**REGISTRADOR DE MONGUI**

**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**